

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00397

Se niega la medida cautelar pedida, dado que la asignación de retiro al igual que la pensión son inembargables por ministerio de la ley (arts. 134 Ley 100 de 1993 y 173 Decreto 1211 de 1990), y la obligación perseguida no hace parte de las excepciones que establece el legislador.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez